



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00064

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P. este despacho DISPONE:

CORREGIR el proveído del 10 de marzo de 2021, se libra mandamiento de pago de MÍNIMA CUANTÍA en el sentido de indicar que la única parte demandada es **NUBIA JEANNETE ROJAS BRICEÑO identificada con C.C. No. 20552405** y **NO** como allí se señaló, por lo tanto, el numeral 1. del mandamiento quedará así:

1.- Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** contra **NUBIA JEANNETE ROJAS BRICEÑO identificada con C.C. No. 20552405.**

Por secretaria téngase presente que, para la elaboración de los oficios, de la medida cautelar la persona demanda es **NUBIA JEANNETE ROJAS BRICEÑO identificada con C.C. No. 20552405.**

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.118
Fijado hoy **10 de diciembre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamfs